

Cláusulas obligatorias dentro del contrato de arrendamiento



Cláusula 1

- La parte arrendataria constituye garantía de todas sus obligaciones mediante la contratación de un seguro con SEGUROS SURA S.A., constituyendo domicilio a todos los efectos de este contrato en la finca arrendada. Acepta la renovación automática de dicha póliza hasta la rescisión del contrato. Las partes aceptan las condiciones generales de la póliza de seguro de fianza de arrendamiento de SEGUROS SURA S.A.



Cláusula 2

- En caso de incumplimiento de la parte arrendataria en el pago de alquileres y accesorios que correspondan a este contrato, la parte arrendadora concede la subrogación a favor de Seguros Sura S.A. (art. 669 del Código de Comercio y art.42 ley 19.678).



Cláusula 3

- La arrendadora se obliga a mantener en custodia una vía original de contrato de arrendamiento e inventario firmados y relevamiento fotográfico del inmueble para ser entregados a Seguros Sura en caso de siniestro o cuando ésta lo solicite.



Cláusula 4

- La arrendadora confirma la identidad de los firmantes del contrato de arrendamiento.



Cláusula 5

- La arrendadora entregará las llaves de la finca a la arrendataria cuando ésta presente la póliza Original correspondiente.



Cláusula 6

- Las partes convienen expresamente que si al momento de realizarse el lanzamiento de la finca arrendada existieren dentro de la misma bienes muebles, los mismos se considerarán irrevocablemente abandonados a favor del arrendador, sin responsabilidad de especie alguna.